

Secretarios de la Mesa Directiva

H. Congreso del Estado de Puebla

Presente:

El que suscribe, Diputado José Antonio Gali López, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, con las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con el impulso de los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos en Chicontepec “Proyecto Aceite Terciario del Golfo”, se tiene como intención desarrollar una estrategia integral de explotación de la región, ambiciosa respecto de la explotación masiva de pozos con el fin de alcanzar altos niveles de producción de hidrocarburos.

Dicho proyecto que hoy se encuentra en una etapa de inicio de producción, fue aprobado en el año 2006 con base en un estudio de costo – beneficio de la paraestatal PEMEX.

En los últimos años ha ido actualizando y adecuando las proyecciones de inversión y producción, resultando que para el proyecto en mención

se ha aumentado de forma acelerada los montos de inversión por parte de empresas subcontratadas por dicha paraestatal.

Actualmente, se han consolidado los conocimientos del subsuelo, de las practicas en materia de planeación y ejecución de proyectos de exploración, desarrollo o explotación y de las distintas alternativas tecnológicas con el fin de resolver temas específicos como los siguientes: diseño de la perforación y terminación de pozos, reparaciones mayores y menores, fracturamientos, mantenimiento de presión, recuperación secundaria e inyección de fluidos, sistemas artificiales de producción, estranguladores de fondo (EDF), instalaciones superficiales, medición, monitoreo y automatización.

Es de nuestro conocimiento que el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, contempla los Municipios de Francisco Z. Mena, Pantepec y Venustiano Carranza, los cuales sean visto beneficiados con desarrollo de obra social que de manera conjunta impulsan los ejecutivos municipales y funcionarios de la paraestatal PEMEX.

Actualmente, en la región petrolífera de Chicontepec, según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, existe un 70% de población con ocupación informal, 30% pertenecen a una agrupación indígena y el 38% de las viviendas tienen piso de tierra.

Estos trabajos realizados por las empresas subcontratadas, además de implicar una derrama económica en materia energética para el país, importan una fuente de empleo para las familias que habitan la región petrolera de Puebla, lo que ha generado oportunidades de trabajo entre jóvenes y adultos.

Se resalta que Pemex necesita de los servicios de diferentes empresas privadas que cumplan un ramo en específico sobre la exploración y explotación en el subsuelo poblano, quienes a su vez, se encargan de ofrecer a disposición de la población, las vacantes

temporales para cubrir las labores inmediatas y mediatas que exige la naturaleza del Proyecto Chicontepec.

En ese sentido, el presente Punto de Acuerdo, va encaminado a velar por los intereses laborales de la clase trabajadora de aquella región, de proteger a aquellas personas que están siendo contratadas por la iniciativa privada, a fin de que no se les vulneren sus derechos laborales como son: un salario justo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, horas extras, etc.

Lo anterior viene al caso, sobre todo porque recientemente, he tenido conocimiento que su esquema de trabajo no cumple con las prestaciones mínimas de ley, al igual que están siendo despedidos de manera injustificada y sin recibir indemnización alguna por el tiempo que hayan prestado sus servicios, siendo lo más grave que no lleven a cabo contratos individuales de trabajo como una mera forma de ley de garantizarles sus prestaciones.

Por ello, considero que es viable exhortar a la Honorable Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, a que su Delegación en la Ciudad de Huachinango fomente el blindaje jurídico a través de los instrumentos que la propia legislación le otorgue para la protección de los derechos laborales de aquellos trabajadores que son contratados por empresas subcontratadas por PEMEX.

Que desde este momento y como partes coadyuvantes de la autoridad laboral, sean directamente los Presidentes Municipales de Francisco Z Mena, Pantepec y Venustiano Carranza, todos de esta entidad federativa, receptores de las quejas por parte de los trabajadores que consideren sus derechos laborales violados por parte de las empresas subcontratadas por PEMEX y que se encuentren asentadas en sus jurisdicciones municipales, con el único fin de **orientarles y en todo caso canalizar a la H. Junta de Conciliación los conflictos que surjan entre la relación laboral entre patrón y trabajador, lo**

anterior con el único ánimo de proteger los derechos de los trabajadores de aquella región, además de con ello, conocer las cifras de los derechos conculcados por los empresarios.

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a la consideración de ustedes compañeros Diputados, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhórtese a la Honorable Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que impulse a través de su competencia, la difusión y protección de los derechos laborales que tienen las personas que trabajan en las empresas subcontratadas por PEMEX en los Municipios de Francisco Z. Mena, Pantepec y Venustiano Carranza, todos de este Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Por estar directamente asentadas en su jurisdicción Municipal las empresas subcontratadas por PEMEX, exhórtese a los Presidentes Municipales de Francisco Z. Mena, Pantepec y Venustiano Carranza a coadyuvar, sin invadir competencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, en todo lo relativo a las violaciones a los derechos de los trabajadores por parte de dichas empresas, a fin de orientar y canalizar protección a la esfera jurídica de las personas que desarrollan un trabajo en las mismas, informando a la autoridad laboral de dichos flagelos.

Atentamente

H. Puebla de Z. a 22 de octubre de 2012.